

TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VIAS PUBLICAS.

Modificación artículo 10.

Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa segunda. - Otras instalaciones u ocupaciones de las incluidas en las tarifas anteriores.

1. - Por utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la instalación o existencia de portadas, escaparates y vitrinas, así como los rótulos que señalen o publiciten establecimientos o actividades comerciales e industriales ocupando terrenos de dominio público local: 15,54 euros al año.

Artículo 11, párrafo segundo:

Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas complementarias sobre recaudación.

La presente modificación aprobada el día 25 de noviembre de 2004, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2005.

PRECIO PUBLICO ARRENDAMIENTO DE LAS CASAS DE LAS ESCUELAS.

Artículo 5, condiciones del arrendamiento.

I. - Arrendamiento sin inclusión de muebles.

- Precio/mes por vivienda cuyo acceso proceda de la Ctra. Madrid: 450,00 euros/mes.

- Precio/mes por vivienda cuyo acceso proceda de la C/ Guijar: 390,00 euros/mes.

II. - Arrendamiento con inclusión de muebles.

El precio de salida en ambos supuestos se incrementará en 65 euros/mes.

Párrafo segundo:

Se podrán aplicar reducciones sobre el precio de salida de la viviendas, teniendo en cuenta los baremos establecidos en el anexo I de la presente normativa, no pudiendo ser inferiores a los siguientes importes mínimos.

I. - Arrendamiento sin inclusión de muebles.

- Precio/mes por vivienda cuyo acceso proceda de la Ctra. Madrid: 290,00 euros/mes.

- Precio/mes por vivienda cuyo acceso proceda de la C/ Guijar: 225,00 euros/mes.

II. - Arrendamiento con inclusión de muebles.

El precio de salida en ambos supuestos se incrementará en 65 euros/mes.

Cláusula adicional primera:

En aquellas viviendas ya amuebladas el alquiler de la vivienda incluirá necesariamente los muebles existentes, debiendo abonar el inquilino la cantidad prevista en esta ordenanza por los mismos.

La presente modificación aprobada el día 25 de noviembre de 2004, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2005.

TASA TRANSITO DE GANADO.

Modificación artículo 8.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cabeza de ganado lanar, al año 1,04 euros.

Se añade un párrafo al artículo 7:

Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas complementarias sobre recaudación.

La presente modificación aprobada el día 25 de noviembre de 2004, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2005.

Gumiel de Izán, a 26 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Pablo Cabrerizo Geijo.

200409701/9647.-224,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Pleno del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, en sesión celebrada con fecha 22 de noviembre de 2004, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos se exponen al público durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobados si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En la misma sesión se aprobó el proyecto para la rehabilitación de la cubierta de la iglesia parroquial de San Mamés de Burgos, redactado por técnico competente y con un presupuesto base de licitación de cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis euros con setenta y dos céntimos (55.846,72 euros).

Lo que se hace público a efectos de que durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan examinar el proyecto y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

En San Mamés de Burgos, a 24 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200409687/9661.-68,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de agosto de 2004, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones del apartado 2 del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras y asimismo del apartado 2 del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Finalizado el periodo de exposición pública y no habiendo sido presentada reclamación alguna, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de tales modificaciones, que comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2005.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación del texto de tales modificaciones de las ordenanzas.

Contra tal acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Hontoria del Pinar, a 12 de noviembre de 2004. - La Alcaldesa-Presidenta, Purificación Navazo Rupérez.

200409718/9656.-94,00

* * *

El apartado 2 del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras queda redactado así:

«2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada adomicilio de carácter familiar): 42,00 euros.

- b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 54,09 euros.
- c) Restaurantes: 54,09 euros.
- d) Cafeterías, bares y tabernas: 54,09 euros.
- e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas: 54,09 euros.
- f) Industrias y almacenes: 54,09 euros.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio queda redactado así:

«2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. - Uso doméstico, hasta 90 metros cúbicos, 27,03 euros; y los metros cúbicos en exceso sobre 90, cada metro cúbico, a 0,300506 euros».

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal del Cementerio Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, adoptó los siguientes acuerdos:

- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.
- Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de la tasa.
- Aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción del este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Palacios de la Sierra, a 26 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200409672/9657.-68,00

Aprobación inicial del presupuesto de 2004

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada al efecto, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 655.057,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados que se señalan en el artículo 71 del citado texto legal en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Palacios de la Sierra, a 26 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200409674/9658.-68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipal de Recaudación

Citación para ser notificado por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, al interesado que figura en la relación adjunta o sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria, se cita al interesado o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, número 1 bajo.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Diligencia embargo de derechos de concesión de aparcamiento en la Avda. del Cid.

N.º expediente: 157.763. Contribuyente: Cdad. C. G. Avda. del Cid. C.I.F.: H09259219. Acto: Embargo derechos de concesión.

Burgos, a 2 de diciembre de 2004. - La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, Lourdes Alfageme Navarro.

200409824/9758.-69,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Don Estanislao López Alegre, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para colmenar, compuesto de 15 colmenas en Pedrosa de Río Urbel (parcela 5.604, polígono 506).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente incoado a información pública, por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo examinarse aquél en las oficinas municipales.

Pedrosa de Río Urbel, a 18 de noviembre de 2004. - El Alcalde-Presidente, Luis Calzada González.

200409499/9703.-68,00

Ayuntamiento de Sasamón

Doña Pilar Merino González presenta ante este Ayuntamiento de Sasamón solicitud de autorización de uso de suelo rústico y licencia urbanística para nave almacén de materiales de construcción en la parcela número 683 del polígono número 511 del término de Sasamón.

Publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 22 de marzo de 2004, sometiendo el expediente a información pública, durante el plazo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a realizar un nuevo trámite de información pública, por término de los cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que restan hasta completar el periodo de veinte días, exigido en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, plazo duran-